



## **APRUEBA PROTOCOLO DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.**

---

DECRETO ECONÓMICO N°: 8-2022

SANTIAGO, 25-07-2022

### **VISTO**

Lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados el 2 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública con fecha 3 de junio de 2016, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; en el Decreto Orgánico N° 3/2020, que aprueba el Reglamento General Orgánico de los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez; en la Ley N° 20.370 General de Educación.

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de contar con un protocolo que incorpore las medidas de flexibilidad académica y de apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, con el fin que los y las estudiantes que se encuentren en dicha situación, puedan compatibilizar sus obligaciones académicas con sus responsabilidades familiares, derivadas de su rol de padre o madre, o su condición de embarazo.

Que, revisados los antecedentes por la Secretaría General, ésta da cuenta de su conformidad con la normativa general e interna de la Universidad;

Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez.

### **DECRETO**

**1° APRUÉBASE** el siguiente Protocolo de Inclusión para Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas, de la Universidad Adolfo Ibáñez:

**PROTOCOLO DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**

## **I. OBJETIVO**

---

Establecer medidas de apoyo y de flexibilidad académica y administrativa, que permitan a las estudiantes embarazadas, y a los estudiantes padres o madres, compatibilizar sus actividades académicas con la situación de embarazo, o con el cuidado de sus hijos o hijas, en las condiciones que en cada caso se señalan.

## **II. ALCANCE**

---

Este Protocolo aplica a las y los estudiantes que se encuentren cursando alguna carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez, y que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes embarazadas.
2. Estudiantes madres o padres de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

## **III. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR**

---

Para acceder a los criterios de flexibilidad previstos en el presente protocolo, los y las estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el numeral II del presente protocolo, deberán enviar mediante correo electrónico dirigido al/la director/a de asuntos estudiantiles de la sede respectiva, con copia al/la secretario/a académico/a de Pregrado y de la respectiva unidad académica, el formulario adjunto en el documento anexo, debiendo acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda:

1. Certificado médico que acredite el estado de embarazo y las semanas de gestación.
2. Certificado de nacimiento del menor de 18 años emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual se acredita la paternidad o maternidad del o la estudiante, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de los antecedentes complementarios que pueda requerir la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la respectiva unidad académica para el solo efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados.

Las Direcciones de Asuntos Estudiantiles de cada una de las Sedes deberán llevar un registro de los y las estudiantes que se encuentren en las situaciones descritas precedentemente.

## **IV. MEDIDAS DE APOYO Y FLEXIBILIDAD**

---

### **1. Salas de Lactancia**

La Universidad ha habilitado en el campus de Peñalolén y Viña del Mar un espacio acogedor, privado y exclusivo destinado a la lactancia materna, con el fin de que las estudiantes madres que deseen amamantar a sus hijos(as) cuenten con un espacio habilitado para tales efectos, al cual podrán concurrir previa coordinación con la

respectiva Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan.

- DAE Santiago: asuntos.estudiantiles.stgo@uai.cl
- DAE Viña del Mar: asuntos.estudiantiles.vina@uai.cl

## **2. Instalación de mudadores**

La Universidad ha instalado mudadores en los campus de Viña del Mar y Peñalolén, con la finalidad de que los padres y madres puedan contar con un lugar habilitado para mudar a sus hijos o hijas.

En la Sede de Viña del Mar, el mudador se encuentra ubicado en el primer piso del Edificio A.

En el caso de la Sede de Peñalolén, el mudador se encuentra ubicado en el segundo piso del edificio A.

## **3. Acompañamiento (Consejerías educacionales y psicológicas)**

Los y las estudiantes padres, madres y embarazadas contarán con el apoyo del Centro de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil (CADE), el cual busca proveer un oportuno acompañamiento a los y las estudiantes en aquellos aspectos personales, que puedan incidir en el desempeño académico y en la estadía universitaria, a través de consejerías psicológicas y educacionales. Se determinará un plan de trabajo para cada caso.

## **4. Prioridad en la inscripción de asignaturas (Toma de Ramos)**

Los y las estudiantes que presenten alguna de las situaciones descritas en el numeral II, serán parte del grupo de mayor prioridad en la inscripción de asignaturas y actividades curriculares (primer tramo) en los casos que proceda la inscripción de las mismas.

## **5. Suspensión de Estudios**

Las estudiantes que se encuentre en el periodo de prenatal (12 semanas antes de la fecha probable de parto) o aquellas que se encuentren dentro del periodo postnatal (12 semanas contadas desde el nacimiento del niño o niña), podrán solicitar la suspensión temporal del programa académico que se encuentran cursando. Dicha suspensión podrá extenderse hasta por 2 semestre académicos, sin que dichos semestres sean contabilizados dentro de la cantidad máxima de semestres que pueden ser objeto de suspensión temporal, conforme lo dispone el reglamento académico aplicable.

## **6. Justificación de inasistencias a clases o pruebas:**

Los (as) estudiantes padres o madres y embarazadas, según corresponda, podrán justificar válidamente las inasistencias a clases o a evaluaciones, en las situaciones y en la forma que en cada caso se señalan:

a) Permiso por enfermedad: En caso de enfermedad del hijo o hija de hasta 7 años de edad, el padre o madre estudiante que ejerza el cuidado personal del niño/a, y declare ser el único cuidador, deberá acompañar el certificado médico que acredite la enfermedad del hijo o hija y el periodo de reposo dispuesto por la autoridad médica, acompañando una declaración jurada simple, en que se declare ser el único cuidador o cuidadora del niño o niña.

b) Permiso en caso de accidente grave o enfermedad grave: En caso de enfermedad grave o accidente grave del hijo o hija menor de 18 años de edad, el padre o madre estudiante que ejerza el cuidado personal del niño/a o adolescente, deberá acompañar un certificado médico que acredite la gravedad del estado de salud del hijo o hija, y el periodo de reposo dispuesto por la autoridad médica. Este permiso se extenderá por 10 días en el semestre, distribuido a elección del padre o madre estudiante. .

c) Permiso por controles médicos obligatorios: En caso de controles médicos obligatorios de niños y niñas hasta 6 años de edad, el padre o madre estudiante deberá adjuntar un certificado que acredite la asistencia al control médico obligatorio del niño sano.

d) Permisos por controles del embarazo: Durante el periodo de gestación, la estudiante embarazada que asista a los controles médicos obligatorios de su embarazo, deberá adjuntar un certificado que acredite la asistencia al respectivo control.

e) Permiso por nacimiento: los estudiantes padres y madres tendrán derecho a 5 días hábiles de permiso contado desde el nacimiento del hijo o hija. Durante este periodo estarán justificados en caso de inasistencia a clases, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de parto o certificado de nacimiento.

Las justificaciones ante las inasistencias señaladas deberán presentarse en los plazos que se establecen en los respectivos reglamentos académicos, debiendo acompañarse los certificados o documentación que acreditan las situaciones descritas.

## **7. Flexibilidad respecto a la exigencia de asistencia en asignaturas y actividades curriculares.**

En aquellas asignaturas, cursos o cualquier actividad en que se exija un mínimo de asistencia obligatoria para su aprobación, la respectiva Escuela o Facultad podrá adoptar medidas de flexibilidad aplicables a las estudiantes durante el periodo de pre natal (6 semanas antes del parto) y postnatal (12 semanas después del parto). Dichas medidas podrán consistir en: reducción del porcentaje de asistencia, eximición de la exigencia asistencia, postergación del curso o asignatura o que la asignatura sea rendida en un formato distinto. La adopción de cualquiera de estas medidas deberán ser evaluadas caso a caso y definidas por la respectiva unidad académica, debiendo garantizarse el cumplimiento a los objetivos de aprendizaje y el perfil de egreso definido para el respectivo programa académico.

La adopción de estas medidas deberá ser aprobadas por el(la) respectivo(a) decano con consulta al Director de Pregrado y al Director o Directora de Docencia de la respectiva Escuela o Facultad, previa solicitud escrita formulada por la estudiante al secretario académico de la respectiva carrera, con copia a la dirección de asuntos estudiantiles y secretario(a) académico(a) de pregrado.

## **8. Medidas de Protección a la situación de embarazo y salud de la madre.**

Las estudiantes gestantes y puérperas que se encuentren en su último semestre y que debido a su condición, no pueden dar cumplimiento al número de créditos totales exigidos a la asignatura deportes durante el transcurso del programa, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Deportes, podrán solicitar la realización de una actividad

equivalente a la actividad de Deportes u otra medida, con el fin de resguardar su salud o la de su hijo(a) en gestación, lo que deberá ser evaluado por la Dirección de Pregrado y el área de Deportes. Dicho requerimiento deberá ser efectuado por la estudiante mediante correo electrónico a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, quien se contactará con el área de Deportes y la Dirección de Pregrado, quienes definirán la o las medidas a adoptar.

### **9. Medidas de Flexibilidad en evaluaciones y trabajos.**

La respectiva unidad académica, podrá disponer la adopción de medidas de flexibilidad académica de carácter temporal, que serán adoptadas durante el periodo de pre maternal (6 semanas antes del parto) y postnatal (12 semanas después del parto), tales como: reprogramación de trabajos, flexibilización en la forma de evaluación, entre otras, debiendo garantizarse que la adopción de tales medidas permita dar cumplimiento a los objetivos del aprendizaje y al perfil de egreso definido para el respectivo programa académico.

La adopción de estas medidas deberá ser aprobada por el(la) respectivo(a) decano con consulta al Director de Pregrado y al Director o Directora de Docencia de la Facultad o Escuela, previa solicitud escrita efectuada por la estudiante al secretario académico de la respectiva carrera, con copia a la dirección de asuntos estudiantiles y secretario(a) académico(a) de pregrado.

### **10. Medidas adicionales**

Excepcionalmente, y por motivos debidamente fundados podrán adoptarse medidas no consideradas en el presente reglamento, considerando las circunstancias particulares del caso, las cuales deberán ser autorizadas por el Decano previa consulta formulada al Director de Pregrado y a la Dirección de Docencia de la respectiva unidad académica.

La adopción de cualquier medida excepcional deberá garantizar el cumplimiento a los objetivos de aprendizaje y el perfil de egreso definido para el respectivo programa académico.

## **ANEXO**

### **FORMULARIO MATERNIDAD, PATERNIDAD O EMBARAZO**

#### **PROTOCOLO DE INCLUSIÓN ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**

<b>Nombre Completo</b>	
<b>Rut:</b>	

<b>Fecha solicitud:</b>	
<b>Carrera</b>	
<b>Mail</b>	
<b>Sede</b>	
<b>Documentos acompañados:</b>	
<b>Observaciones</b>	

En este acto y de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, \_\_\_\_\_ (Nombre del o la estudiante) autoriza expresamente a la Universidad Adolfo Ibáñez para que proceda al almacenamiento y tratamiento de los datos personales y sensibles que se individualizan en el presente formulario.

Dicha información será tratada por la Universidad, con el objeto verificar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Protocolo de Inclusión para estudiantes padres, madres y embarazadas.

Autorizo a la Universidad Adolfo Ibáñez para requerir de mi parte cualquier información y/o documentación adicional con el objeto de acceder a las medidas de flexibilidad previstas en el protocolo aplicable.

**Nombre**

**FIRMA Y RUT**

**2° NOTIFÍQUESE** por Secretaría General a la Vicerrectora Académica, Vicerrector de Postgrado, Vicerrectora de Gestión, Vicerrector de Sede Viña del Mar, Directores de Pregrado; Decanos (as); Directores (as) de Asuntos Estudiantiles; Directores (as) de Docencia y Secretarios(as) Académicos(as).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

**HARALD BEYER BURGOS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

## **Distribución**

María José De Las Heras Val, Secretaria General  
Claudio Osorio Johannsen, Vicerrector  
Ignacio Andres Contreras Espic, Director (A) Pregrado Santiago  
Gisela Escobar Koch, Prorector  
Alejandra Clara Ester Bascuñan Tapia, Secretaria (O)  
Maria Isabel Aninat Sahli, Decano  
Renato Aaron Cabrera Tasso, Vicedecano (A)  
Juan Carlos Jobet Eluchans, Decano  
Maria Magdalena Browne Monckeberg, Decano (A)  
Jorge Sanhueza Rahmer, Decano  
Sergio Alejandro Araya Goldberg, Decano  
Diana Isabel Kruger Null, Docente  
Francisco Jose Covarrubias Porzio, Decano  
Francisca Loreto Fuentealba Vega, Psicólogo (A) Educacional  
Loreto Eliana Campos Paglia, Subdirector (A) Asuntos Estudiantiles  
Ariel Octavio Ochoa Chamorro, Subdirector (A) Secretaria (O) Académica Pregrado  
Javier Nicolas Aeloiza San Martin, Subdirector(A) Administrativo Programa Pregrado  
Pamela Andrea Maraboli Garcia, Director(A) Docencia Institucional  
Francisco Javier Ignacio Medina Torres, Secretario(A) Academico  
Paula Loreto Morandi Aguirre, Secretaria (O) Académica  
Tamina Hepner Bossart, Jefe(A) De Gestion  
Andrea Renne Terrazas Alvarez, Secretaria (O) Académica  
Marcela Paz Correa Benguria, Subdirector (A) Gestion Docente  
Ruth Isabel Murrugarra Munares, Docente  
Maria Jose Naquira Bazan, Secretaria (O) Academico  
Carla Andrea Pozo Cuneo, Secretaria (O) Académica  
Maria Del Carmen Aninat Urrejola, Secretaria (O) Académica  
Daniela Andrea Aracena Concha, Jefe(A) Registros Académicos  
Alejandro Eduardo Celis Nuñez, Director(A) Procesos Disciplinarios  
Francisco Jose Jorquera Cuevas, Director (A) Legal Corporativo  
Mayra Feddersen Martinez, Docente  
Alejandro Andres Montecinos Pearce, Docente  
Claudia Veronica Cruzat Mandich, Docente  
Pablo Andres Saric Huidobro, Docente  
Barbara Monica Fuentes Baraño, Docente  
Rely Pellicer Bidot, Docente  
Macarena Paz Cubillos Mac-Namara, Abogado (A)



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799.

El documento puede ser verificado en la URL: <http://solicitudes.uai.cl/verificar/>

Identificador: 715432005

Folio: 93812